



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO AL ÁREA DE BOMBEROS DE ASTURIAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPA).

Expte.: 13/2017

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

Este Pliego ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 27 de junio de 2017 y adaptado a las observaciones efectuadas en dicho informe



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE DIVERSOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL CON DESTINO AL ÁREA DE BOMBEROS DE ASTURIAS DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPA).

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de suministro de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.2.- No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el umbral del artículo 15.1. TRLCSP

1.3.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para el contratista y el de prescripciones técnicas, así como las proposiciones presentadas por los licitadores en tanto en cuanto supongan una mejora a los mínimos exigidos en los pliegos y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es el titular de la Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- Es objeto de la presente licitación la adjudicación, por lotes, del suministro, de diversos equipos de intervención y protección personal con destino al Área de Bomberos de Asturias del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA conforme a las especificaciones técnicas descritas de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas.

3.2.- División en lotes: El objeto del contrato admite fraccionamiento, estructurándose en lotes, de adjudicación y ejecución independiente, y que se detallan a continuación:

. Lote 1: Equipamiento de rescate en altura, integrado por los siguientes elementos:

DESCRIPCION	UNIDADES
CUERDA SEMIESTATICA DIAMETRO 10,5mm 60m UNE EN 1891 TIPO A	6
CUERDA SEMIESTATICA DIAMETRO 10,5mm 20m UNE EN 1891 TIPO A	74
DESCENSOR AUTOFRENANTE CON FUNCION ANTIPANICO UNE EN 341 CLASE A Y UNE EN 12841 TIPO C	14
ELEMENTO DE AMARRE DOBLE 150cm CON ABSORBEDOR DE ENERGIA INTEGRADO Y DOS MOSQUETONES DE GRAN APERTURA UNE EN 355	37
PLACA MULTIANCLAJE NFPA 1983	16
ANILLO DE CINTA COSIDO 150mm UNE EN 795 B	126
TRIANGULO DE EVACUACION SIN TIRANTES UNE EN 1497	18
POLEA SIMPLE DE PLACAS LATERALES FIJAS UNE EN 12278	47
POLEA BLOQUEADORA ULTRALIGERA DE ALTO RENDIMIENTO UNE EN 567	25



POLEA DOBLE DE ALTA RESISTENCIA Y ALTO RENDIMIENTO UNE EN 12278	20
ESLABON GIRATORIO CON RODAMIENTO DE BOLAS NFPA	20
MOSQUETON ASIMETRICO ALUMINIO APERTURA 19-20cm TRES MOVIMIENTOS UNE EN 362	524
MOSQUETON OVAL ALUMINO APERTURA 19-20cm TRES MOVIMIENTOS UNE EN 362	51
HONDILLA CON DOBLE GROSOR 250gr	20
CINTA DE ANCLAJE SALVARRAMAS CON TERMINAL DE ANILLO 110cm UNE EN 795B	20
CASCO PARA TRABAJOS EN ALTURA Y RESCATE UNE EN 397 Y 12492	16
ARNES DE RESCATE CON TRES PUNTOS DE ANCLAJE COMPATIBLE CON ARNES DE PECHO GOLDEN CHEST UNE EN 358 Y 813	84
ARNES DE PECHO COMPATIBLE CON ARNES DE RESCATE LIBERTY UNE EN 361	40
ELEMENTO DE AMARRE DOBLE ASIMETRICO PARA PROGRESION UNE EN 354	1
ANTICAIDAS DESLIZANTE UNE EN 12841 TIPO A Y UNE EN 353-2 PARA CUERDA DE 10 A 13mm TIPO 1891A	23
ABSORBEDOR DE ENERGIA DE CINTA POR DESGARRO UNE EN 355 COMPATIBLE CON ELEMENTO DE AMARRE JANE	40
PUÑO BLOQUEADOR PARA ASCENSO POR CUERDA UNE EN 567 Y UNE EN 12841 TIPO B COMPATIBLE CON PEDAL FOOTPRO	14
PEDAL REGULABLE DE CINTA COMPATIBLE CON PUÑO ASCENSION	23
MAILLON OVAL N°5 UNE EN 362 Y UN EN 12275	80
ARNES ANTICAIDAS PUNTO DE ENGANCHE DORSAL Y ESTERNAL, HEBILLAS DE CONEXIÓN RAPIDAS UNE EN 361	17
MOSQUETON TRIDIRECCIONAL TRES MOVIMIENTOS APERTURA 19-20cm UNE EN 362	17
ANILLO DE CINTA COSIDO 60cm UNE EN 795 B	34
ANTICAIDAS DE REPOSICION AUTOMATICA DE CINTA 6,6m UNE EN 360	7
BOLSA DE LONA PARA TRANSPORTE 45L	47
PROTECTOR DE CUERDA FLEXIBLE	19
CUERDA SEMIESTATICA DIAMETRO 10,5mm 100m UNE EN 1891 TIPO A	19
BOLSA DE LONA PARA TRANSPORTE 30L	19
ARNES REGULABLE COMPATIBLE CON CAMILLA NIDO SPENCER	3
ARNES REGULABLE COMPATIBLE CON CAMILLA NIDO FERNO WASHINGTON	3

- . Lote 2: 102 Linternas para casco.
- . Lote 3: 2 Equipos de excarcelación.
- . Lote 4: 43 Cascos para bomberos.
- . Lote 5: 38 Trajes de neopreno.
- . Lote 6: 8 Detectores de gases.
- . Lote 7: 2 Electrobombas sumergibles.



- . Lote 8: 1 Generador eléctrico trifásico.
- . Lote 9: 1 Remolque equipado.
- . Lote 10: 46 trajes de protección contra himenópteros (6 trajes para trabajos con avispa asiática y 40 trajes para trabajos con resto de avispas y abejas)

Los licitadores podrán presentar ofertas para la totalidad de los lotes o por cada uno de los lotes. En cualquier caso, la oferta a la totalidad de los lotes deberá ser presentada desglosada según los especificados.

3.2.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril):

- . Lote 1: Equipamiento de rescate en altura: 32.99.11 Cascos de seguridad y otros productos de seguridad
- . Lote 2: 102 Linternas para casco: 27.40.2 Lámparas y aparatos de iluminación
- . Lote 3: 2 Equipos de excarcelación: 28.12.15 Equipos hidráulicos
- . Lote 4: 43 Cascos para bomberos: 32.99.11 Cascos de seguridad y otros productos de seguridad
- . Lote 5: 38 Trajes de neopreno: 14.12.3 Otros tipos de ropa de trabajo
- . Lote 6: 8 Detectores de gases: 26.51.52 Instrumentos de medida o control del caudal, nivel, presión u otras características de los líquidos y gases
- . Lote 7: 2 Electrobombas sumergibles: 28.13.1 Bombas para líquidos; elevadores de líquidos
- . Lote 8: 1 Generador eléctrico trifásico: 27.1 Motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control eléctrico
- . Lote 9: 1 Remolque equipado: 29.20.2 Remolques y semirremolques; contenedores
- . Lote 10: 46 trajes de protección contra himenópteros: 14.12 Ropa de trabajo

3.3.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre):

- . Lote 1: Equipamiento de rescate en altura: 35100000-5 Equipo de emergencia y seguridad
- . Lote 2: 102 Linternas para casco: 31521320-3 Linternas
- . Lote 3: 2 Equipos de excarcelación: 43328100-9 Equipo hidráulico
- . Lote 4: 43 Cascos para bomberos: 18444200-5 Cascos de seguridad
- . Lote 5: 38 Trajes de neopreno: 37412243-4 Trajes protectores contra inmersión en agua fría
- . Lote 6: 8 Detectores de gases: 38543000-3 Equipo de detección de gases
- . Lote 7: 2 Electrobombas sumergibles: 43134100-2 Bombas sumergibles
- . Lote 8: 1 Generador eléctrico trifásico: 31121000-0 Grupos electrógenos
- . Lote 9: 1 Remolque equipado: 34223310-2 Remolques de uso general
- . Lote 10: 46 trajes de protección contra himenópteros: 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

La contratación se fundamenta en la necesidad de dotar a los distintos grupos de intervención, integrados por el personal adscrito a los Parques de Bomberos y resto de personal del Área de



Bomberos de Asturias, de los medios materiales y equipamiento personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, y reponer aquellos medios que se encuentran deteriorados, averiados u obsoletos y que por ello ya no resultan operativos.

Se precisa el suministro externo de este equipamiento, al carecer este organismo público de fuentes propias de producción.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El presupuesto máximo de licitación para todos los lotes es de 176.033,05 euros (ciento setenta y seis mil treinta y tres euros con cinco céntimos) IVA excluido.

Según lo dispuesto en el artículo 87.1 y 2 del TRLCSP el sistema para la determinación del precio se realiza en función del precio unitario de mercado en relación con el número de unidades a suministrar.

..... El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entienden incluidos todos los gastos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otra carga tributaria o precio público.

5.2 La cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende a 36.966,95 euros (treinta y seis mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cinco céntimos) resultado de aplicar al presupuesto base de licitación el tipo del 21 %.

5.3. El importe total resultante de sumar al presupuesto base de licitación el IVA correspondiente asciende a 213.000 € (doscientos trece mil euros).

5.4. El Presupuesto de licitación, de cada uno de los Lotes que constituyen el objeto de este contrato es el siguiente:

LOTES	OBJETO	PRESUPUESTO NETO	IVA 21%	PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO
LOTE 1	EQUIPAMIENTO DE RESCATE EN ALTURA	66.115,70	13.884,30	80.000,00
LOTE 2	102 LINTERNAS PARA CASCO	8.264,46	1.735,54	10.000,00
LOTE 3	2 EQUIPOS EXCARCELACIÓN	49.586,78	10.413,22	60.000,00
LOTE 4	43 CASCOS DE BOMBERO	17.355,37	3.644,63	21.000,00
LOTE 5	38 TRAJES DE NEOPRENO	8.264,46	1.735,54	10.000,00
LOTE 6	8 DETECTORES DE GASES	8.264,46	1.735,54	10.000,00
LOTE 7	2 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES	4.958,68	1.041,32	6.000,00
LOTE 8	GENERADOR ELÉCTRICO TRIFÁSICO	4.132,23	867,77	5.000,00
LOTE 9	REMOLQUE EQUIPADO	4.132,23	867,77	5.000,00



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

LOTES	OBJETO	PRESUPUESTO NETO	IVA 21%	PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO
LOTE 10	46 TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA HIMENÓPTEROS	4.958,68	1.041,32	6.000,00
	TOTAL	176.033,05	36.966,95	213.000,00

5.4. La financiación, se realizará con cargo al presupuesto del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias para 2017, en las aplicaciones que se relacionan a continuación, en la que existe crédito suficiente y adecuado para la financiación del contrato:

LOTE 1	EQUIPAMIENTO DE RESCATE EN ALTURA	80.000,00	8701/223B/221.009
LOTE 2	102 LINTERNAS PARA CASCO	10.000,00	8701/223B/221.009
LOTE 3	2 EQUIPOS EXCARCELACIÓN	60.000,00	8701/223B/622.000
LOTE 4	43 CASCOS DE BOMBERO	21.000,00	8701/223B/629.000
LOTE 5	38 TRAJES DE NEOPRENO	10.000,00	8701/223B/221.004
LOTE 6	8 DETECTORES DE GASES	10.000,00	8701/223B/622.000
LOTE 7	2 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES	6.000,00	8701/223B/622.000
LOTE 8	GENERADOR ELÉCTRICO TRIFÁSICO	5.000,00	8701/223B/622.000
LOTE 9	REMOLQUE EQUIPADO	5.000,00	8701/223B/628.000
LOTE 10	46 TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA HIMENÓPTEROS	6.000,00	8701/223B/221.004

5.5. El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a 176.033,05 euros (ciento setenta y seis mil treinta y tres euros con cinco céntimos)

5.6. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución previsto, no procede la revisión de precios.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA



7.1 La entrega de los materiales que integran cada uno de los lotes del suministro deberá efectuarse en el plazo de 80 días (80), a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

7.2.- El material objeto del contrato se entregará en las instalaciones del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias en La Morgal, s/n, Llanera, Asturias.

7.3.- La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

7.4.- Los gastos de la entrega, retirada y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista.

8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 2.500 €, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigente en cada uno de los boletines o medios de difusión.

8.2.- Órgano de contratación, centro gestor, perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

El órgano de contratación es la Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, La Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias).

El Registro del órgano de contratación es el Registro del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, sito en la Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias), teléfono 985.33.77.44, con horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

El centro gestor es el Área de Bomberos de Asturias.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la página web institucional del Gobierno del Principado de Asturias <http://www.asturias.es/perfildecontratante>. En dicho perfil se podrá obtener información sobre la contratación, así como la documentación accesible al mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

8.3.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.



Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

. **FISCALIDAD:**

Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7- 9, 33005 - Oviedo. Tfno. 985 668 700. Fax. 985 668 701.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Calle 19 de julio, 1, 33071 - Oviedo. Tfno.: 985 98 2100. Fax: 985 98 21 95

. **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Coronel Aranda, 2- Planta 4a (EASMU), 33005-Oviedo. Tfno.: 985105802

. **DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

Consejería de Economía y Empleo. Plaza España, 1- Planta 2a, 33005 - Oviedo. Tfno.: 985 10 82 40. Fax: 985 10 82 44
Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006 - Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax 985 10 82 84
Tesorería General de la Seguridad Social, Pérez de la Sala, no 9 ,33007-Oviedo, Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1. Condiciones Generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

No podrán concurrir a esta licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que



concurrir. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

9.2. Empresas No Españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales De Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cada uno de los empresarios que constituyan la unión deberá presentar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de este pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto, y con tramitación ordinaria del expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 a 156 y 157 a 161 del TRLCSP.

10.2.- Considerando que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo.



11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 del TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por el intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas que suscriba.

11.2. Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en los correspondientes Boletines Oficiales y en el perfil del contratante del Gobierno del Principado de Asturias <http://www.asturias.es/perfildecontratante>, en mano o por correo, en el Registro del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, sito en la Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias), teléfono 985.33.77.44, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil no sábado en caso de que el último coincidiera en sábado o en festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora la remisión de la oferta mediante télex, fax nº: 985.77.33.90 o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Por ello, y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se recomienda la utilización del correo urgente.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a su presentación en las oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar señalado en esta cláusula. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.



11.3.- Los licitadores deberán presentar, **DOS SOBRES CERRADOS (“A” Y “B”)**. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En el caso de que un único licitador concorra a más de un lote deberá presentar, por un lado, un único Sobre A, y por otro lado, un Sobre B por cada uno de los Lotes, indicando de forma bien visible y en el exterior del sobre a que lote se refiere.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada.

- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción de las empresas y profesionales en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores eximirá a los inscritos de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el Principado de Asturias y su sector público cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción. La prueba del contenido del Registro se efectuará mediante certificación del Servicio al que le corresponda su gestión.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido se efectuará mediante certificación del órgano encargado del Registro.

Las certificaciones señaladas se acompañarán de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en las certificaciones no han experimentado variación.

ii) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por titular de Notaría.

iii) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres “A” y “B”, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su



caso, por incumplimiento imputable a la entidad contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

iv) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

v) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a las empresas licitadoras que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

11.4. SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del licitador.

a.1 Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, conforme al modelo que figura como Anexo I.

a.2. Documento Nacional de Identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.4. Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la C/ Trece Rosas, 6ª planta- Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La información referida al Bastanteo de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

a.5. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato



ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

a.6. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.7. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

b) Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 TRLCSP. La Administración podrá exigir al adjudicatario prueba relativa a la no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el citado artículo.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, incluyendo, en su caso, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas) y de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes. Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En el Anexo I Anexo I(o el correspondiente Anexo I bis) de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica:

c.1. Solvencia Económico/Financiera.- Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote o lotes a los que concurren.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



b) Solvencia técnica.- Se acreditará, para cada uno de los lotes, a través de los siguientes medios:

Lote 1: Equipamiento de rescate en altura.

- . Muestras de los equipos a suministrar, cuya descripción técnica, características y requisitos se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A las muestras se acompañarán descripciones y catálogos de la calidad, composición, confección y diseño del material a ofertar.
- . Certificación acreditativa de la autorización del fabricante del material suministrado, para realizar las inspecciones periódicas obligatorias.

Lote 2: 102 Linternas para casco.

- . Muestra de los equipos a suministrar, cuya descripción técnica, características y requisitos se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A la muestra se acompañará descripción y catálogos de la calidad, composición y diseño del material a ofertar.

Lote 3: 2 Equipos de excarcelación.

- . Muestra de los equipos a suministrar, cuya descripción técnica, características y requisitos se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A la muestra se acompañará descripción y catálogos de la calidad, composición y diseño del material a ofertar.

Lote 4: 43 Cascos para bomberos.

- . Muestra de los equipos a suministrar, cuya descripción técnica, características y requisitos se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A la muestra se acompañará descripción y catálogos de la calidad, composición y diseño del material a ofertar.

Lote 5: 38 Trajes de neopreno.

- . Muestra de los equipos a suministrar, cuya descripción técnica, características y requisitos se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A la muestra se acompañará descripción y catálogos de la calidad, composición, confección y diseño del material a ofertar.

Lote 6: 8 Detectores de gases.

- . Muestra de los equipos a suministrar, cuya descripción técnica, características y requisitos se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A la muestra se acompañará descripción y catálogos de la calidad, composición, confección y diseño del material a ofertar.

Lote 7: 2 Electrobombas sumergibles.

- . Descripción, fotografías y catálogos de la calidad, composición, construcción y diseño del material a ofertar, que se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Lote 8: 1 Generador eléctrico trifásico.

- . Descripción, fotografías y catálogos de la calidad, composición, construcción y diseño del material a ofertar, que se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 9: 1 Remolque equipado.

- . Descripción, fotografías y catálogos de la calidad, composición, construcción y diseño del material a ofertar, que se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Lote 10: 46 Trajes de protección contra himenópteros.

- . Muestra de los equipos a suministrar, cuya descripción técnica, características y requisitos se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A la muestra se acompañará descripción y catálogos de la calidad, composición y diseño del material a ofertar.

Se deberán detallar las especificaciones técnicas y materias primas de los productos, que han de cumplir en todo caso las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones técnicas. Las muestras se presentarán perfectamente embaladas e identificadas.

La no presentación de la muestra del producto, dará lugar a la no admisión del licitador.

Opcionalmente, los licitadores no españoles comunitarios podrán sustituir la acreditación de las solvencias técnica y económica por la presentación de los certificados comunitarios de clasificación previstos en el artículo 84 del TRLCSP, en los términos señalados en dicho precepto

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

11.5. SOBRE “B”: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA.”

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II (o el correspondiente Anexo II bis) del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación serán automáticamente desechadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.



Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo III.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Mesa de contratación. Apertura del sobre A, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación, cuya composición se establece en la Resolución de la Gerencia de 27 de junio de 2016 (BOPA 19.07.2016), procederá a la apertura del sobre A y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre A y subsanados en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación procederá posteriormente a la apertura de la proposición económica y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta que resulte económicamente más ventajosa no incurso definitivamente en temeridad.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y se realizará, en todo caso, en acto público.

Efectuada la lectura de las ofertas económicas, la Mesa clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijan en la cláusula 10, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

12.3. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos porcentuales:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

12.4. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.5. Igualdad de proposiciones. Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia



técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aun así persiste la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

12.6. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde del siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento:

a) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercer.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

b) Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c) Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

d) Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.



La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No se admitirá la constitución de garantía mediante el sistema de retención del precio..

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 200 €. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a aquél en se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho



documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.4.- La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, y que podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes. Tanto el responsable del contrato como sus colaboradores podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

15.2.- Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

15.3.- La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias al inicio del contrato. Las relaciones del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias serán exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el plazo y lugar fijado, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen este contrato.

16.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

16.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar de entrega (art. 297 TRLCSP).

16.4.- El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso



de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido

16.4.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes

Quando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

16.5.- El Responsable del contrato será el encargado de que los suministros se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

17. ABONOS AL CONTRATISTA

17.1.- El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que ejecute, con arreglo al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

En cualquier caso, los pagos se efectuarán previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada por el responsable del contrato, a la cual será unida copia del acta de recepción positiva del material suministrado, expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 del TRLCSP

17.2.- A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son:

- Oficina Contable: Código DIR A03005855- SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

- Órgano Gestor: Código DIR A03005855- SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
- Unidad tramitadora: Código DIR A03021785 - ÁREA DE BOMBEROS DE ASTURIAS.

17.3.- Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya sede electrónica es <http://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de noviembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y no concurran las excepciones previstas en la misma. No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado cuyo importe sea de hasta 5.000 euros quedan excluidas de la obligación de emisión en formato electrónico establecida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, por lo que deberán seguir presentándose en los registros administrativos correspondientes. En este caso las facturas se presentarán ante el Registro del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), en La Morga, s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias), a los efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda la tramitación de las mismas.

No obstante lo anterior, se aplicará el procedimiento de registro y tramitación establecido en la citada Ley a aquellas facturas de importe igual o inferior a 5.000 euros emitidas en formato electrónico que sean voluntariamente presentadas por los proveedores.

17.4.- La Administración abonará el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En cualesquiera otros supuestos diferentes al arriba citado, si fuese necesario que la prestación se ejecutara de forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



19.1.- Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 213, 223 y 299 del TRLCSP. La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 109 del RGLCAP.

19.2.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantiza la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 TRLCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

19.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el artículo 225.3 del TRLCSP. La determinación de los daños y perjuicios que debe indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP.

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el artículo 225.4 del TRLCSP.

20. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que este incurra en ejecución defectuosa del objeto del contrato.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato conforme a lo previsto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados abonos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

21. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción que se celebrará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Cuando el acto formal de recepción tenga lugar con posterioridad a la



entrega del bien a suministrar, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele en su caso el saldo resultante.

22. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se computará a partir de la recepción positiva del suministro y tendrá la siguiente duración:

- . Lote 1: Equipamiento de rescate en altura: Un año
- . Lote 2: 102 Linternas para casco: Dos años.
- . Lote 3: 2 Equipos de excarcelación: Dos años.
- . Lote 4: 43 Cascos para bomberos: Un año.
- . Lote 5: 38 Trajes de neopreno: Un año
- . Lote 6: 8 Detectores de gases: Cuatro años.
- . Lote 7: 2 Electrobombas sumergibles: Un año
- . Lote 8: 1 Generador eléctrico trifásico: Un año
- . Lote 9: 1 Remolque equipado: Un año
- . Lote 10: 46 Trajes de protección contra himenópteros: Un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes a suministrar tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese insuficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos señalados en los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

23.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias conllevará la resolución del contrato.



23.2.- La subcontratación de la prestación exigirá la autorización previa y expresa del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación efectuada sin la autorización previa y expresa será causa de resolución del contrato.

24. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal

25. CLAÚSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

- Anexo I/ Anexo I Bis: Modelo de declaración responsable/ Modelo de declaración responsable en bable
- Anexo II/ Anexo II Bis: Modelo de oferta económica/ Modelo de oferta económica en bable
- Anexo III/ Anexo III Bis: Modelo de declaración sobre empresas vinculadas/ Modelo de declaración sobre empresas vinculadas en bable

En La Morgal, a 11 de julio de 2017



LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN

SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Fdo.: Elia Tamargo Mariño



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO I

D./D^a.....con
domicilio en, calle.....
y DNI número....., en nombre propio o en representación de
la empresacon domicilio en,
calle.....CP.....Teléfono.....
.....y NIF.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto.....

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna

III. Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....

IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio.....hoja número.....

V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VI. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VII. Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato.

VIII. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias previstas en el artículo 60 del Texto



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre y en particular; que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 4/1995, de 6 de abril de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos ejecutivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

IX. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

X. Que autorizo al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En, ade.....de 20.....
(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña., en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle de, TFNO....., y FAX nº..... con DNI. núm., en nombre propio o como representante de la empresa, con CIF núm., domiciliada en la calle de, manifiesta que, conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de (ESPECIFICAR LOTE AL QUE SE OPTA)..... se compromete a tomar a su cargo su ejecución con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer

Por la cantidad de:..... (en letra y número IVA EXCLUIDO),
Importe del IVA...%:.....
Total:.....

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello de conformidad con las disposiciones contenidas en los Pliegos rectores de la contratación, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

En, a de de

Fdo.:
D.N.I.:



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D^a.....con DNI nº.....
con domicilio en, en nombre propio o en
representación de la empresa.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que a la licitación convocada por.....para la contratación
de.....
....., concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido
expresado en el artículo 41.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

EMPRESA DOMINANTE	(Concurre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

Fdo.
DNI:



ANEXU I (bis)

D./ D^a.....con seños en
....., cai.....y DNI
númeru....., en nome propiu o en representación de la empresa
.....asitiada en
.....cai.....CP.....,
teléfonu.....y NIF.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- I. Que quedé enteráu/da del anunciu publicáu pol Serviciu d'Emerxencies del Principau d'Asturies pa la execución del contratu que tien por oxetu.....
.....
.....
.....
- II. Qu'igualmente conozco el Pliegu de Prescripciones Téuniques, el Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y demás documentación que tien que rexir el presente contratu, qu'espresamente asumo y acato dafechu, ensin salvedá dala.
- III. Que tengo poder abondo pa representar a la empresa
.....
- IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento ta inscrita nel Rexistru Mercantil de....., tomu.....foliu.....fueya númeru.....
- V. Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes caen dientro de les previsiones del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares.
- VI. Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes participaron na ellaboración de les prescripciones téuniques del presente contratu, sacantes que tala participación pueda poner torques a la llibre presentación o suponer un tratu privilexiáu con respetu al restu de les empreses que puyen.
- VII. Que la empresa, nin tampoco les empreses venceyaes a ella nel sentíu nel que son definíes nel artículu 42 del Códigu de Comerciú, foi axudicataria o empresa collaboradora del axudicatariu o participó dalguna manera na ellaboración de les prescripciones téuniques del presente contratu, too ello d'acuerdu colo estableció na cláusula 9 del presente pliegu.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

- VIII. Que la empresa a la que represento alcuéntrase al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos d'alta y tar al corriente del pagu o llibráu del mesmu, del Impuestu sobre Actividades Económiques, certificaciones positives qu'acrediten la non existencia de deudes cola Alministración del Estáu y cola Comunidá Autónoma del Principau d' Asturias y cola Seguridá Social, impuestos poles disposiciones vixentes, y nun cayer dientro ningún de los casos del artículu 60 del Testu Amestáu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu Llexisllativu 3/2011, de 14 de payares y en particular que nun forma parte de los muérganos de gobiernu o alministración nenguna de les persones a les que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los Cargos Altos de l'Administración Xeneral del Estáu, de la Llei 53/84, del 26 d'avientu, d'incompatibilidaes, actividaes y bienes de los Cargos Altos del Principáu d'Asturies o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, de Réxime electoral xeneral, nos términos establecíos nella.
- IX. Que la empresa a la que represento, sométese a la jurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de mou direutu o indireutu pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional extranxeru que pudires corresponder al llicitador.
- X. Qu'autorizo al Serviciu d'Emerxencies del Principau d'Asturies a remítime les notificaciones que faigan falta con respetu del presente contratu pente medies de fax, cuyu númberu detalláu ye.....y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la receición.

En, adede 20.....

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXU II (bis)

MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Dñacon seños en
....., cai.....deteléfonu.....
.....FAX.....y NIF número.....en nome propiu o en
representación de la empresa.....con CIF
.....asitiada encai.....CP....., en
posesión de la so plena capacidá d'obrar, comprométese, en nome a tomar al so cargu la
execución del contratu de.....

conforme al Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares, al Pliegu de Prescripciones
Técnicas.

Pola cantidá de:.....(en cifra y lletra IVA EXCLUYÍU)

Importe del IVA.....

Preciu global de(en cifra y en lletra IVA INCLUYÍU)

Pa la elaboración de la presente ufierta, tuiéronse'n cuenta les obligaciones derivaes de les
disposiciones vixentes en materia de protección del emplegu, condiciones de trabayu y
prevención de riesgos llaborales y protección del mediu ambiente.

En, adede 20.....

Fao:
D.N.I.:



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ANEXU III (bis)

MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VENCEYAES

D./ D^a.....con seños en
....., cai.....y DNI
númeru....., en nome propiu o en representación de la empresa
.....

DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Que a la puya convocada pol Serviciu d'Emerxencies del Principáu d'Asturies pa la contratación del serviciu de....., presenten ufiertes empreses venceyaes nel sentíu espresáu nel artículu 42.1 del Códigu de Comerciú.

Que la empresa dominante y les empresas dependientes que se presenten a la puya son les siguientes:

Empresa dominante	(Concorre/no concurre)
Empresas dependientes que se presentan a la licitación:	

En, adede 20.....

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)